

existente y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarían subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Con fecha 26 de julio de 2006, se celebró la subasta de los bienes expresados, que tuvo lugar sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por el ejecutante, dentro del plazo establecido en el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados, por la cantidad del cincuenta por ciento de su valor de tasación.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se adjudica al ejecutante, Unión de Crédito para la financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, S.A. (CREDIFIMO), Entidad de Financiación, domiciliada en Madrid, en Paseo de la Castellana, 102, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 6.395, folio 83, hoja número M-104222, inscripción 31.ª, con C.I.F. número A-28/371292, las fincas cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por el precio la primera, de sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres con noventa y cinco euros (66.783,95 €), y la segunda, de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720 €).

2. CANCELÉNSE a petición del adquirente, la anotación de la hipoteca que ha dado lugar a la presente ejecución, y no existiendo anotaciones posteriores en el momento de expedir la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, las que hubieran podido verificarse después. Hágase constar en el mismo mandamiento que el valor de lo adjudicado ha sido inferior al total crédito del actor, y que de las actuaciones no se desprende la existencia de inquilinos u ocupantes de la finca.

3. Firme que sea esta resolución, facilítese al adjudicatario un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ejecutados María Juliana Carrillo Gil, Francisco Pérez Román, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a doce de marzo de dos mil siete.

La Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por D. José Santos Muñoz, en el término municipal de Feria.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el

que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cría y cebo, promovida por D. José Santos Muñoz, en el término municipal de Feria (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es

la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Instalación existente que con la ampliación pasará a estar incluida en el Anexo I, grupo I, letra f del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: Ampliación de una explotación porcina existente que pasará a ser industrial del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 300 cerdas reproductoras, 10 verracos y 2.000 cerdos de cebo. Los cerdos serán agrupados por el sistema denominado “manejo por lotes”, clasificando a los lechones al nacer, donde son cebados hasta los 150-165 Kg para su posterior venta para el sacrificio. Para el manejo de los animales la instalación cuenta con 8 naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio anexos a las naves.

— Ubicación del proyecto: La parcela donde se pretende llevar a cabo la ampliación de la explotación porcina está situada en el paraje conocido como “Sierra Palacio”, concretamente en la parcela 140 del polígono 9 del término municipal de Feria (Badajoz), ocupando una superficie total de 36,3 ha.

— Instalaciones:

- 2 naves para reproductoras de 210 m² cada una, 1 nave de 360 m² también para reproductoras y 1 nave de 250 m² para reproductores y cebo.
- 3 naves de 504 m² cada una para cebo y 1 de 420 m² también para cebo.
- 3 fosas de purines de 171,87 m³, 262,50 m³ y 937,50 m³ cada una.
- 1 balsa de retención impermeabilizada.
- 1 estercolero de 562,50 m³ con solera de hormigón.
- 1 lazareto de 75 m².
- 1 muelle de carga y descarga a la entrada de la explotación.

- 1 vado sanitario a la entrada de la finca.
- Pediluvios.
- Almacén de útiles y vestuarios.
- Grupo electrógeno.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la redacción del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fase 3, 2007-2013”. Expte.: 0731041CA004.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.